

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Gerencia de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin.

Regístrese y comuníquese.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2256623-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

Ratifican designación de Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000007-2024-JF-ONP

Lima, 25 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000168-2024-TAP.ST-ONP, de la Secretaría Técnica del Tribunal Administrativo Previsional; y el Informe N° 000020-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10 se designa al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10 se ratifica al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional (TAP), por el periodo de tres (3) años, a partir del 30 de enero de 2024;

Que, de conformidad al párrafo 7.3 del artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, el Jefe de la ONP es competente para designar, mediante Resolución Jefatural, al Vocal Presidente del TAP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 180-2022-ONP/JF, se designa al Vocal señor José Andrés Villena Petrosino, como Presidente del TAP;

Que, mediante Memorando N° 000168-2024-TAP.ST-ONP, la Secretaría Técnica del TAP propone a la Jefatura de la ONP la ratificación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal Presidente del TAP, atendiendo a su ratificación como Vocal, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10;

Que, habiéndose ratificado la designación de Vocal del TAP, señor José Andrés Villena Petrosino, mediante la Resolución Ministerial N° 002-2024-EF/10, resulta pertinente ratificar la designación como Presidente del TAP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000020-2024-OAJ-ONP, opina que es legalmente viable la ratificación como Vocal Presidente del TAP del señor José Andrés Villena Petrosino;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerenta General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificación del Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional

Ratificase al señor José Andrés Villena Petrosino, a partir del 30 de enero de 2024, como Vocal Presidente del Tribunal Administrativo Previsional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Pónese en conocimiento de la presente Resolución al Vocal señor José Andrés Villena Petrosino, así como al Tribunal Administrativo Previsional.

Artículo 3.- Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/os servidoras/es de la entidad.

Artículo 4.- Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Jefe de la ONP

2256233-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima - EPS EMAPAVIGS S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000004-2024-OTASS-CD

Lima, 26 de enero de 2024

VISTO:

Los Informes N°s 000040, y 000051-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000069-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos



Humanos, el Informe N° 000024-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000015-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el Informe N° 000049-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante la Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, en el numeral 3 del inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco, señala que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, precisando que para dichos efectos, el OTASS se encuentra facultado entre otros, en su numeral 3, que: "Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del inciso 101 del artículo 101 de la Ley Marco, el OTASS también se encuentra facultado para designar directores, conforme lo establece el Reglamento;

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 de la Ley Marco, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 002-2024 llevada a cabo el día 26 de enero de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito a los Informes N°s 000040, y 000051-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000069-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y al Informe N° 000024-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración; acordó dar por

concluida la designación del Gerente de Asesoría Jurídica, y del Gerente de Administración y Finanzas; seguidamente, designar al Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A.; en consecuencia, corresponde formalizar los acuerdos adoptados a través de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 000049-2024-OTASS-OAJ de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución que formaliza los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operaciones, de la Gerencia General y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; los "Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio" - Versión 03, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 000048-2023-OTASS-CD; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Dar por concluida la designación del Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ÚLTIMO DIA DE LABORES
1	Gerente de Asesoría Jurídica	Juan Cirilo Guillen Cajo	21451812	28 de enero 2024

Artículo 2.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Designar al Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	Gerente de Asesoría Jurídica	Ana Cecilia Cerdán Campos	42626573	29 de enero 2024
2	Gerente de Administración y Finanzas	Kelly Vanessa Ruiz Miranda	40866179	29 de enero 2024

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a los/las servidores/as citados/as en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente del Consejo Directivo

2256593-1

Designan Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EPS EMAPACOP S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000005-2024-OTASS-CD

Lima, 26 de enero de 2024

VISTO:

Los Informes N° 000018 y N° 000036-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 000070-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000025-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000016-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, el Informe N° 000050-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante la Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, en el numeral 3 del inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco, señala que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, precisando que para dichos efectos, el OTASS se encuentra facultado entre otros, en su numeral 3, que: "Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva

del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del inciso 101 del artículo 101 de la Ley Marco, el OTASS también se encuentra facultado para designar directores, conforme lo establece el Reglamento;

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 de la Ley Marco, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 002-2024 llevada a cabo el día 26 de enero de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito a los Informes de Visto de la Dirección de Operaciones, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración; acordó designar al Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EPS EMAPACOP S.A.;

Que, mediante Informe N° 000050-2024-OTASS-OAJ de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución que formaliza el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operaciones, de la Gerencia General y de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias; los "Lineamientos para la selección y designación de los integrantes de las Comisiones de Dirección Transitoria, Directorio, Gerentes Generales, Gerentes de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento para las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio" - Versión 03, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 000048-2023-OTASS-CD; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

Designar a la Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EPS EMAPACOP S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	CECILIA JEANETTE TORRES LIMO	16802063	29 de enero de 2024

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la servidora citada en el artículo 1 precedente, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima - EPS EMAPACOP S.A., para conocimiento y fines pertinentes.